



**Secretaría
General**
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

EL L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de octubre de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 02/05/21, relativo a la iniciativa de decreto municipal con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto autorizar la celebración de un contrato de comodato con los ciudadanos Salvador Ricardo Zermeño Barba, para la recepción en favor del municipio de 72 bienes muebles referente a la charrería y Juan de Dios Leonardo Valverde Aguilar, para la recepción de 9 bienes muebles referente al mariachi, para su exhibición en la Sala del Mariachi y la Charrería a instalarse dentro del Museo de la Ciudad de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un contrato de comodato entre este municipio y el ciudadano Salvador Ricardo Zermeño Barba, para la recepción de 72 setenta y dos bienes muebles referentes a la Charrería, mismos que se describen a continuación y de los cuales se anexa galería fotográfica como parte integral del presente decreto.



**Secretaría
General**
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

NOMBRE DEL OBJETO	NUMERO DE PIEZAS	DESCRIPCION DEL BIEN	TEMPORALIDAD	PROCEDENCIA
Monturas	4	Sillas de montar de cuero fabricadas a mano con elementos decorativos en pita, calados, elementos metálicos, etc.	S. XX	Colección particular
Albardas	2	Montura para mujer elaborada de cuero y elementos metálicos de acero y/o plata	S. XX	Colección particular
Frenos	6	Elementos forjados de hierro y/o acero	S. XX	Colección particular
Espuelas	6	Espigas de metal perteneciente al atavío del charro	S. XX	Colección particular
Sombreros	6	Elementos elaborados de fieltro de lana y pelo de liebre adornados con toquillas y ribetes bordados y/o calados	S. XX S. XXI	Colección particular
Anquera	1			Colección particular
Trajes de charro	4	Elaborado de lana, algodón, hilo de oro y plata		Colección particular
Trajes de mujer	3	Elaborado de algodón, listones de seda, aplicaciones de diversos materiales.		Colección particular
Esculturas	2	Tema ecuestre		Colección particular
Chaparreras	4	Elaboradas de diferentes pieles y acabados		Colección particular
Chivarras	1			Colección particular
Cabezadas	2			Colección particular
Pinturas de gran formato	3	Oleos sobre tela representando escenas costumbristas		Colección particular
Pinturas de formato mediano	11	Oleos sobre tela representando escenas costumbristas y de temática sobre la charrería		Colección particular
Fotografías	4	Oleos sobre tela representando escenas		Colección particular

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México.
3837 4400 Ext. 4506



		costumbristas y de temática sobre la charrería	
Sarapes	2	Elaborados de lana teñida con pigmentos naturales	Colección particular
Cabrestantes	2		Colección particular
Figuras en miniatura	9	Figuras en miniatura alusivas a las charreadas	Colección particular

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un contrato de comodato entre este municipio y el ciudadano Juan de Dios Leonardo Valverde Aguilar, para la recepción de 9 nueve bienes muebles referentes al Mariachi, mismos que se describen a continuación y de los cuales se anexa galería fotográfica, como parte integral del presente decreto:

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	MATERIALES	FECHA DE ELABORACIÓN	DIMENSIONES	ESTADO DE PROCEDENCIA
Quinta de golpe	Madera de 'rabelero' y cedro.	2000.	87.5 cm x 30.5 cm x 11 cm	Colima
2 Violines	Caja de pino, diapasón de granadillo y clavijas de bocote o cueramo.	1941 (aprox.)	Violín de 61 cm x 21.5 cm. Vara de 71.5 cm x 3.5 cm.	Guerrero
2 Violines	Pino, clavijas de bocote.	1980 (aprox.)	Violín de 61 cm x 21.5 cm. Vara de 71.5 cm x 3.5 cm.	Jalisco
Tambora	Pino, aros de conífera, parches de chivo.	1970 (aprox.)	80 cm ³	Jalisco
2 Mandolina	Cedro	1960 (aprox.)	60 cm x 20 cm x 25 cm.	Desconocido
Arpa jalisciense	Cedro, brazo de caobilla.	1940 (aprox.)	1.50 cm x 1.20 cm x 80 cm.	Jalisco



**Secretaría
General**
Guadalajara



Cuarto. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore los contratos de comodato respecto de los bienes referidos en los puntos Segundo y Tercero del presente decreto, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales son enunciativas y no limitativas:

- a) El comodato se concede por un término contado a partir de la firma del mismo y hasta el 30 de septiembre del 2024; pudiendo ser prorrogable siempre y cuando exista acuerdo entre "LAS PARTES";
- b) Los bienes muebles, entregados en comodato, deberán ser destinados única y exclusivamente para su exposición en la sala del Mariachi y la Charrería, dentro del Museo de la Ciudad de Guadalajara, a resguardo de la Dirección de Cultura del Municipio, quien deberá realizar las acciones necesarias para su debido aseguramiento;
- c) "EL COMODATANTE" de manera unilateral podrá dar por terminada de manera anticipada la vigencia del presente contrato cuando así lo juzgue conveniente debiendo enterar por escrito con 10 diez días naturales de anticipación; así mismo, "LAS PARTES" pactan un término similar de 10 diez días naturales para la entrega de los bienes comodatados en este documento;
- d) Serán causas de rescisión del contrato de comodato que:
 1. "EL COMODATARIO" no destine los bienes muebles comodatados para el uso convenido en el contrato;
 2. "EL COMODATARIO" arrende, comode, traspase a cualquier título o conceder a un tercero el uso o goce del bien los bienes materia del comodato;
 3. "EL COMODATARIO" no pusiere toda su diligencia en el cuidado, conservación y mantenimiento de los bienes comodatados; y
 4. "EL COMODATARIO" se obliga a poner toda la diligencia necesaria en el cuidado de los bienes comodatados, para lo cual se obliga a contratar un seguro con cobertura amplia contra daños y robo de los mismos bienes que se le entregan en comodato.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que realicen los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.



**Secretaría
General**
Guadalajara



**Gobierno de
Guadalajara**

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a los ciudadanos Ricardo Zermeño Barba y Juan de Dios Leonardo Valverde Aguilar, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Administración para que realice la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de octubre de 2021, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

**L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**